

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me participa que a las tres y media de esta madrugada ha fallecido, víctima de un colapso, probablemente cardiaco, S. M. la Reina Doña María Cristina.

El Gobierno prepara el ceremonial y honores correspondientes al cadáver de la Augusta Señora, que tan relevantes servicios ha prestado al país. El Rey y Real Familia siguen sin novedad en su importante salud.

Lo que, con gran sentimiento, hago público por medio de la presente circular para conocimiento de los Ayuntamientos y habitantes de esta provincia.

Santander, 6 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Junta provincial de Transportes mecánicos rodados de Santander

Instrucciones para las Autoridades encargadas de hacer cumplir las disposiciones vigentes sobre los servicios públicos de automóviles por carreteras

Clasificación de los servicios.—Los servicios públicos de automóviles se clasifican en los grupos siguientes:

A) Servicios con exclusiva, regulares, de itinerario y horario fijos, para viajeros, mercancías o mixtos, y con obligación de transportar el correo.

B) Servicios irregulares de viajeros o mixtos, con itinerario fijo y horario indeterminado.

C) Servicios urbanos y suburbanos, con itinerario y horario fijos.

D) Servicios libres para viajeros, con itinerario y horario indeterminados, lleven o no taxímetros.

E) Servicios de mercancías solamente, con horario indeterminado, pudiendo ser con itinerario fijo (análogos a los B) o sin itinerario fijo (análogos a los D).

Requisitos necesarios para prestar cualquier clase de

servicios públicos.—1.º Concesión del servicio, firmada por el Excmo. Sr. Gobernador civil, como Presidente de la Junta Provincial de Transportes. Esta concesión no es válida más que para los coches especificados en ella y el servicio se ajustará al horario y tarifas que se consignan en la misma.

2.º Los conductores de los vehículos para cualquier clase de servicio público han de poseer carnet de primera clase y ser mayores de veintitrés años. La falta de una u otra de estas condiciones es motivo suficiente para que se impida la prestación del servicio público a los coches que carezcan de ellas, salvo en algún caso excepcional.

3.º Los vehículos deberán llevar colocada en lugar bien visible la «Patente Nacional de Circulación» que les corresponda, según su clase.

4.º Llevarán junto a cada placa de matrícula otra con las iniciales S. P., en la forma y dimensiones que previene el artículo 25 del Reglamento de circulación. En el carnet de cada vehículo ha de constar el reconocimiento técnico del mismo cada año, a partir de la fecha en que fué reconocido por primera vez para servicio público.

Servicios para viajeros con itinerario fijo.—Además de los requisitos mencionados, las empresas concesionarias de servicios de las clases A y B cumplirán las obligaciones siguientes:

a) Abonarán el impuesto de transporte, que pueden hacer efectivo mediante concierto con la Hacienda.

b) Abonarán el canon fijado en la concesión por tonelada-kilómetro de recorrido, a cuyo efecto el coche debe llevar debidamente precintado el cuenta-kilómetros correspondiente, si se trata de servicios sin exclusiva.

c) A cada viajero se le expedirá un billete de un talonario numerado, en donde expresará el recorrido a que se refiera y el precio, debiendo abonarse por el mismo el impuesto del timbre que le corresponda. Cada billete da derecho al transporte gratuito de quince kilogramos de equipaje.

d) En la baca no llevarán más carga que equipajes cuyo peso total no exceda de la mitad del de viajeros, y en el interior no se consentirán bultos molestos, armas de fuego, ni en general, nada que implique molestias para los ocupantes.

e) A disposición del público existirá en todo momento un libro de reclamaciones para que pueda consignar en él las quejas sobre el servicio.

f) Los coches llevarán en su parte exterior un rótulo bien visible con la indicación del trayecto que recorren.

g) A la vista del conductor irá colocado un espejo de cien centímetros cuadrados como mínimo, para ver los vehículos que le siguen.

h) En el interior del vehículo, y a la vista del público, deberá consignarse el número de asientos autorizados, no consintiendo que excedan los viajeros de dicho número. Queda, sin embargo, al criterio de las Autoridades, en los casos en que sea necesario transportar personas cuyo estado de salud requiera la rapidez de su conducción, y no haya peligro para la de los demás viajeros, el darles preferencia en el despacho del billete, y aun autorizar su conducción como exceso de los viajeros reglamentarios si no hubiese otro medio hábil de realizar el transporte.

i) Cuando las empresas tengan establecidas Administraciones, éstas serán decorosas y estarán provistas de un reloj de pared y de los talonarios y libros reglamentarios, llevados con regularidad.

j) Los coches estarán siempre limpios, pintados, desinfectados y en las condiciones de presentación e higiene que el respeto al público exige.

k) Todo accidente o alteración del servicio ha de comunicarse inmediatamente al Excmo. Sr. Gobernador civil para que éste disponga las inspecciones reglamentarias, si lo estima oportuno, bien entendido que la falta de notificación llevará consigo, en casos graves, incluso la pérdida de la concesión.

Los servicios de la clase C estarán sujetos a las obligaciones mencionadas, excepto a las que se refieren al pago de los impuestos de transportes y canon. Cuando no circulen por carreteras, bastará para realizar el servicio la autorización del respectivo Ayuntamiento.

Observaciones.—Dado el carácter especial y preferente de los servicios de exclusiva, se recomienda una vigilancia activa y eficaz para la mayor exactitud en el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, así como de las demás que hayan contraído en las respectivas concesiones, y muy especialmente de que el coche o coches de reserva estén disponibles para el rápido auxilio de las expediciones en caso de avería. En las líneas en que esté autorizada la coexistencia de una o varias empresas con la exclusiva, se exigirá a aquéllas el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en igual forma que a la exclusiva. Se procurará evitar por todos los medios la competencia, en cualquier forma que se haga, a los servicios de exclusiva, a cuyo efecto se tendrá presente que las autorizaciones para los servicios de la clase D no permiten el alquiler del vehículo por pago individual, sino que ha de contratarse por itinerario y vehículo completos, sea cualquiera el número de asientos ocupados, no pudiendo tampoco prestar servicio, en una línea determinada, de una manera regular y constante que haga suponer fundadamente que encubre un servicio de viajeros distinto del de alquiler para que están autorizados.

Servicio de viajeros sin itinerario fijo.—Los concesionarios de estos servicios, que son los comprendidos en el grupo D, una vez cumplimentados los requisitos necesarios para prestar cualquier clase de servicio público, podrán ejercer su industria en toda la península, aun en las líneas en que exista exclusiva, siempre que los vehículos no se alquilen por asientos, ni el servicio tenga carácter de evidente regularidad en horario y trayecto.

Servicios de mercancías.—Las exclusivas para el transporte de mercancías se consideran comprendidas en el grupo A, estando, por consiguiente, sujetas a análogas

obligaciones que las indicadas al tratarse de dicho grupo.

Clase E, con itinerario fijo.—Las empresas que hayan de prestar servicios de esta clase necesitarán autorización expedida por la Junta provincial de Transportes en forma análoga a la de los servicios B, y estarán sujetas a las obligaciones siguientes: 1.^a Cumplirán las señaladas con las letras b), f) y g) al tratar de los servicios de viajeros con itinerario fijo. 2.^a Los coches llevarán en la parte exterior la indicación de la tara y carga máxima del vehículo. 3.^a Se expedirá a los remitentes un resguardo de los bultos que hayan entregado para su transporte, resguardo que será reintegrado con el timbre correspondiente y que consignará todos los que señala la Real orden de 7 de Marzo 1928, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 23 de dicho mes.

Servicios E, mercancías sin itinerario fijo.—Las empresas que deseen prestar esta clase de servicios, se proveerán de autorización expedida por esta Junta en forma análoga a la de los servicios D. En esta clase de autorizaciones se tendrán en cuenta las limitaciones siguientes:

1.^a No podrán prestar servicio con carácter regular, esto es, de modo diario o casi diario, en una misma línea (como los servicios de cosarios y otros análogos), toda vez que esto equivaldría a establecer por este medio un servicio con itinerario fijo, sin el pago de los impuestos a que estos últimos están obligados.

2.^a En las líneas en que estén ya establecidos servicios de mercancías con itinerario fijo, tengan o no exclusiva, sólo podrán hacer el transporte de aquéllas por vehículo completo, o sea alquilado a una sola persona o entidad.

OBSERVACIONES

Mientras por la Junta Central no se disponga lo contrario, en los camiones de mercancías sólo podrán llevar, aparte de chauffeur, un individuo en calidad de descargador. Cuando la mercancía la constituya maquinaria o piezas indivisibles de peso excesivo, queda a juicio de los Agentes de la Autoridad el permitir en los citados camiones el número de mozos que prudencialmente estimen necesarios dada la índole de la mercancía. Estos individuos viajarán bajo la responsabilidad del dueño o alquilador del camión, y provistos de un volante del mismo que les acredite como tales mozos. Si los alquiladores fuesen varios y hubieran de ir encañados de sus propias mercancías para realizar personalmente la faena de carga y descarga, los citados volantes serán expedidos y suscritos por las respectivas Alcaldías de que procedan. Las Autoridades encargadas de la vigilancia de estos servicios se servirán enviar mensualmente a esta Junta Provincial de Transportes relación duplicada de las denuncias cursadas por infracción de estas disposiciones.

Santander, 30 de Enero de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,
Andrés Saliquet.

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en término municipal de Arenas de Iguña es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Las Fraguas a la de Cabezón de la Sal a Reinosa.

Resultando que rectificada por el señor Alcalde de Arenas de Iguña la relación de los propietarios de los mencionados terrenos, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 15 de Agosto de 1928, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus

reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que se halla producido reclamación alguna.

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Abogacía del Estado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios;

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando un plazo de ocho días, contados desde el de notificación, para que los propietarios interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el designado por la Administración que es el Ingeniero de Caminos D. Juan Antonio Aguilar Marina.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 2 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 30

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 1.º del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas tituladas «Lluvia a la orden», «El gato diligente», «Koko, campeón», «El magnetismo de Koko», «Koko, guerrero», «El gato vaquero», «Koko, lámpara de Aladino», «Ladrillos de oro», «Crispulo pasa», «La negra», «Basta de bromas», de la Casa Paramount.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 2 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Multas impuestas por diferentes conceptos y que han sido hechas efectivas durante el mes de la fecha:

De 50 pesetas, a D. Isaac Pila, de Escalante, por dedicarse a la compra de ganado sin observar las disposiciones de esta Junta.

De 50, a D. Amable Gutiérrez, de Baracado (Vizcaya) por íd.

De 50, a D. Jerónimo Ajo, de Escalante, por íd.

De 25, a la señora viuda de Pedro Caballero, de Bóo, por carecer de nota de precios.

De 25, a D. Manuel Gómez, de Candolías, por íd.

De 25, a D.^a Ramona Prieto, de Comillas, por íd.

De 25, a D. Vicente Arnáiz, de Maliaño, por extraviar su nota de precio.

De 25, a D. Marcelino Guate, de Navajeda, por íd.

De 25, a D.^a Manuela Ruiz, de Muriedas, por íd.

De 25, a D. Miguel González, de Limpias, por íd.

De 25, a D. José Hormachea, de Suances, por íd.

De 25, a D. Joaquín Pardo, de Hijas, por íd.

De 25, a D. Eustaquio Puente, de Entrambasaguas, íd.

De 25, a D.^a Amparo Arriola, de Colindres, por íd.

De 25, a D.^a Amalia Díaz, de Luena, por íd.

De 25, a D. Angel Molleda, por no enviar oportuna-

mente su nota de precios a la aprobación de esta Junta.

De 25, a D. Benito Casares, de Puente Pumar, por íd.

De 25, a D. Manuel Doallo, de Colindres, por tener anticuada su nota de precios.

De 25, a D. Martín Ruiloba, de V. de Carriedo, por íd.

De 25, a D. Luciano Rentería, de Colindres, por íd.

De 25, a D. Electo Torcida, de Solares, por íd.

De 25, a D. Bibiano Rodríguez, de Limpias, por íd.

De 25, a D.^a Basilia Santamaría, de íd., por íd.

De 25, a D. Clemente Arce, de íd., por íd.

De 25, a D.^a Eduvina Prieto, de Pujayo, por no tener marcada en los envases del vino su graduación alcohólica.

De 25, a D. Felipe López, de Santander, por íd.

De 25, a D. Florencio Bartube, de íd., por íd.

De 25, a D. Librado Aragonese, de íd., por íd.

De 25, a D. José Villegas, de Barreda, por íd.

De 25, a D. Felipe Agüero, de Guarnizo, por íd.

De 25, a D. Tomás Nozal, de Pámanes, por íd.

De 25, a D. Jesús Fernández, de Aes, por íd.

De 25, a D. Luis Blanco, de Escalante, por íd.

De 25, a D. Manuel Gómez, de Candolías, por íd.

De 50, a D. Sixto Alonso, de Guarnizo, por vender vino aguado.

De 175, a D. Adolfo Ruiz, de Nueva Montaña, por íd.

De 125, a D. Antonio Fernández, de Santander, por íd.

De 175, a D. Clemente Sánchez, de íd., por íd.

De 225, a D. Enrique Obregón, de íd., por íd.

De 175, a D. Florencio Bartube, de íd., por íd.

De 150, a D. Domingo de los Ríos, de Torrelavega por íd.

De 100, a D. Máximo Quintanal, de Borleña, por vender vino con exceso de yeso.

De 100, a D. Ventura Mantecón, de S. Vicente, por íd.

De 150, al Sindicato Agrícola de Polanco, por íd. (Reincidente).

De 325, a D. Pedro Valdés, de Orejo, por vender leche aguada y desnatada.

De 225, a D.^a Angela Llata, de Soto la Marina, por vender leche aguada.

De 225, a D.^a Agustina Abad, de Santander, por íd.

De 125, a D. José Díaz, de Astillero, por íd.

De 175, a D. Joaquín Pellón, de Ajo, por íd.

De 50, a D. Juan Ramón Fernández, de Santander, por ídem.

De 75, a D.^a Modesta Cobo, de Monte, por íd.

De 75, a D.^a Teresa Cabanzo, de Santander, por íd.

De 225, a D. Manuel Cobo, de Liencres, por íd.

De 250, a D.^a Gervasia Cobo, de Revilla, por íd. (Reincidente)

De 100, a D.^a Balbina Cobo, de Cueto, por íd. (Reincidente)

De 150, a D.^a Aurora Toca, de Monte, por íd. (Reincidente)

De 25, a D. Telesforo Odriozola, de Labarces, por no entregar la declaración de existencias de Agosto.

De 25, a D. Antonio Linares, de íd., por íd.

De 25, a D. Aurelio Ruiz, de Treceño, por íd.

De 25, a D. Antonio González, de El Tejo, por íd.

De 25, a D. Benigno Díaz, de íd., por íd.

De 25, a D. Clemente Pérez, de Lamadrid, por íd.

De 25, a D. Daniel Torano, de íd., por íd.

De 25, a D. Eduardo Sáinz, de Róiz, por íd.

De 25, a D. Jesús Odriozola, de íd., por íd.

De 25, a D. Manuel Vigo, de íd., por íd.

De 25, a D.^a Rosario Urarte, de Caviedes, por íd.

De 25, a D. José Callejo, de San Vicente del Monte, por íd.

De 25, a D. Cándido Ortiz, de San Vicente de Toranzo, por íd. la de Noviembre.

De 25, a D. José María Gutiérrez, de Miengo, por íd. la de Diciembre.

De 25, a D.^a Carolina Tornet, de Santander, por no entregar la declaración del ganado sacrificado en el mes de Noviembre.

De 25, a D.^a Carmen García, de íd., por íd.

De 25, a D. José Antonio Aguirreoa, de San Vicente de la Barquera, por no entregar la declaración del pescado en el mes de Septiembre.

De 125, a D. Pedro Arrojo, de Ontón, por vender vino aguado.

De 225, a D. Fidel Argüeso, de Astillero, por íd.

De 75, a D. José Lejarde, de Maliaño, por íd.

De 175, a D. Jesús Díaz, de Santander, por íd.

De 125, a D. Luis Blanco, de Escalante, por íd.

De 75, a D. Manuel González, de Maliaño, por íd.

De 50, a la Granja El Henar, de Astillero, por decomiso de dos medidas dispuestas para la defraudación.

De 25, a D. Pedro Crespo, de Solares, por íd. de una íd. dispuesta para íd.

De 1.000, a D. Severiano Marina, de Santander, por vender aceite a precio abusivo.

De 100, a D. José B. Martínez, de Cades, por vender aceite a precios excesivos.

De 25, a D. Segundo Ledías, de Cabezón de la Sal, por vender carbón mineral careciendo de nota de precios.

De 100, a D. Pablo Cañas, de Guarnizo, por efectuar ventas a precios superiores al autorizado.

De 50, a D. Pedro Arenal, de Pámanes, por íd.

De 100, a D. Hipólito del Río, por íd.

De 25, a D. Daniel Mazorra, de íd., por íd.

De 25, a D. Damián Cubillas, de Escalante, por tener anticuada su nota de precios.

De 100, a D. Cipriano Hoyos, de Reinosa, por vender carbón mineral a precio excesivo.

De 75, a D.^a Francisca Azcona, de Castro Urdiales, por vender merluza a precio abusivo.

De 50, a la misma, por vender merluza en malas condiciones para el consumo.

De 200, a D. Vicente Alfonso, de Santander, por vender pan de su elaboración con falta de peso.

De 50, a la Alcaldía de Vega de Liébana, por reincidencia en la omisión de las actas de repeso de pan.

Lo que se publica para general conocimiento y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1923.

Santander, 31 de Enero de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,
Andrés Saliquet.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

Destinos a proveer.

Cuatro plazas de Auxiliares primeros del Cuerpo Administrativo de dicho Ministerio, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.365 pesetas anuales.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

AYUNTAMIENTO DE EL FERROL

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar administrativo de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

PROVINCIA DE LUGO

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial de tercera clase de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

PROVINCIA DE MALAGA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MALAGA

Destinos a proveer.

Una vacante de Mecnógrafo en dicha Diputación, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

PROVINCIA DE VALENCIA

AYUNTAMIENTO DE CULLERA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.300 pesetas anuales de sueldo.

NOTAS GENERALES

1.^a Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que desee tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.^a Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.^a La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la «Gaceta de Madrid» en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 1.º de Febrero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(«Gaceta» 2 de Febrero)

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores que puedan celebrarse durante el año 1929:

Corvera de Toranzo

Señores Concejales

Don Luis García Palazuelos, Faustino Mantecón Díaz, Pedro Gutiérrez López, Antonio Collantes Rubín, Leonardo Martínez Conde, Antonio Diego López, Nemesio Obeso Carrera, Estanislao Olarte Sánchez, Felipe García Bárcena, Joaquín Villegas Riancho.

Mayores contribuyentes

Don Manuel Díaz López, Virgilio Martínez Montes, Emilio Trueba Fernández, José Solares Berdia, Aníbal Portilla Rodríguez, Ramón Ortiz Villota, Dionisio Mantilla Fernández, Alejandro Rueda Portilla, Manuel Velasco Vallejo, Alejandro Ojeda Herrero, Agustín Quintanal Calderón, Emilio Álvarez Carapucheta, Eugenio Fernández Sigler, Agustín Huidobro Quintana, Bernardo Pelayo Oria, Juan Obregón Herrero, Victoriano Gutiérrez Rodríguez, Fernando Muñoz Ruiz de Villegas, José Bustillo Sánchez, Román Gutiérrez Quintana, Aureliano Calderón Portilla, Antonio Legarreta Riancho, Julián Fernández Lavid, Antonio Trueba Campo, Manuel Santamaría González, Manuel Díaz Arce, Ang I Sanjurjo González, Jesús Gutiérrez Ruiz, Miguel Obeso Carrera, José Bustillo Fernández, Blas Villegas Arce, Santiago Laso Mantecón, Juan Terán Ruiz, Ildefonso Santamaría Huidobro, Rodrigo Rivero Muñoz, Amanitino Mora Rueda, Máximo Quintanal Riancho, Antonio Magaldí Fernández, Fernando Bustillo Sánchez, Mateo Sáenz de Miera y Calderón.

Medio Cudeyo

Señores Concejales

Don Alfredo Oria Aguilera, Andrés de la Hoz Torre, Pedro García Sáinz, Juan José Baldor Prieto, Aniceto Otí Cavada, Juan José Otí Palacio, Pablo Hoz Palacio, Eustaquio Pedraja Vega, Lisandro Edilla Durante, Enrique Gándara Gómez, Victoriano Rojí Cacedo, Isidoro Otí Santiago, Eulogio Cervera Mantilla.

Mayores contribuyentes

Don Julián Castanedo Vega, Constantino José Villacampa Pérez del Molino, Calixto Iburguren Presmanes, Martín Vial González del Corral, Joaquín Gándara Portilla, Valentín Bear Herrera, Ricardo Bedia Santiago, Pedro Rañada Barros, Manuel Casar Higuera, Pelegrín Maza Lezcano, Eduardo González Camino, Victoriano Villegas Peña, Julián Arrese Gutiérrez, Evaristo Pozas Gándara, Ildefonso de la Hoz Gómez, Manuel Cervera Díaz, Ramón Pelayo de la Torriente, Pablo Rivas Riva, Celestino Peredo Iribar, Luis García Monar, Juan Irastorza Zunzunegui, Antonio Ruiz Zorrilla, Eladio Díaz Grande, Andrés Ortiz Fernández, Angel Rivas Carrera, Emilio González Ramos, Juan Pedraja Rivas, Ignacio Iburguren Presmanes, José Cabarga Durante, Francisco Abascal Martínez, Electo Torcida

Herrera, Alejandro Rubalcaba Ortiz, Gabriel Cavadas Cavadas, Valentín Bedia Solana, Argimiro Rodríguez Vegas, Máximo Villegas Durante, Casimiro Gómez Alonso, José Luis Hoz Gutiérrez, Eduardo Pascual San Román, Ruperto Ojea Cifrián, Félix San Emeterio Hoyo, Sinfiorano Torre Haro, Manuel Abascal Abascal, Emiliano Bedia Higuera, Pedro Bedia Santiago, José Herrera Gándara, Quintín Quintanilla Barquín, Paulino González Baraona, Enrique Sierra Martínez, Luis García Lastra, José Castanedo Cavadas, Eugenio García Alonso.

Comillas

Señores Concejales

Don Pablo Azcárate Moratón, José de Celis de la Vara, Victorino Sáiz Martínez, Ciriaco García Iglesias, Maximiliano Pando Fernández, Adrián Ruiz Alvarez, José Abarrategui Cobo, Jenaro González de la Pedrosa, José Manuel Pérez Póo, Tomás Ibarrola Polanco, Francisco Fernández Laguillo y Elías Sánchez Suárez.

Mayores contribuyentes

Don Manuel Solís Lucio, Lorenzo Sánchez de Movellán, Vicente Maestro García, Antonio Prieto Cobo, Pedro Cobo Póo, Angel Noceda González, Antonio Correa Pomar, Pedro Fernández Pérez, Andrés Crespo González, Angel Viadero Revuelta, Angel Sánchez Ruiloba, José González Estrada, Nicolás Amazaray Vara, Bernardo Fuente González, Eusebio López Díaz de Quijano, Plácido San Pedro Pérez, Antonio Fernández Vélez, Adolfo Díaz Gómez, Isaac Echevarría Díaz, Ramón Gutiérrez Pérez, Julio Noriega Celis, Simón de Póo Santos, Pedro Póo Santos, Luis Cuervas Mons, Indalecio Sánchez Somohano, Miguel Llano Cavadas, Sebastián Lon Fernández, Alejandro González Cobo, José Manuel Castro Moratón, Gregorio García Obegas, Luis Gutiérrez Pérez, Julián Gómez Fernández, Carlos Díaz de la Campa, Tomás Alvarez Uriona, Valentín Martínez Somohano, Julio Noriega Póo, Angel Aduriz Sánchez, Pedro Santos Díaz, Manuel Póo Lon, Juan Manuel López Sánchez, Angel Sánchez Sánchez, Alejandro González Cobo (hijo), José Póo Fernández, Francisco Póo Noriega, Ricardo Marichalar García, Pedro Conde Robledo, Juan Celis Noriega y Manuel Marichalar García.

SUBASTAS

Prisión Provincial de Santander

A fin de enajenar la chatarra y objetos inútiles de este Establecimiento, se pone en conocimiento del público, por medio de este anuncio, para que pueda concurrir a la subasta de los objetos mencionados con proposiciones que se harán por escrito, en pliego cerrado, dirigido al señor Presidente de la Junta de Disciplina, Prisión Provincial de Santander.

Los pliegos se enviarán por correo certificado, o se presentarán en cualquier día laborable, de diez a doce de la mañana, hasta el día primero del próximo mes de Marzo, y hora de las doce, en que serán abiertos, constituida la Junta de Disciplina a tal efecto.

El resultado de la apertura se comunicará a la Dirección general de Prisiones para la resolución definitiva.

A fin de que los solicitantes puedan apreciar la cuantía y calidad de lo subastado, podrán visitar el local destinado al efecto en la Prisión Provincial, en los días y horas señalados para la presentación de pliegos.

Administración principal de Correos

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Polientes de local a lecuado, con habitación para el subalterno de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de ochocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Santander, 1.º de Febrero de 1929.—El Administrador principal, Martín Vicente.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924 y las condiciones facultativas y reglamentarias publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 110, fecha 12 de Septiembre de 1928, más las económicas formuladas por esta Alcaldía, se celebrará en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial el día 22 del presente mes y horas que abajo se detallan, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue, con la asistencia de un funcionario del Distrito forestal de la provincia, la subasta de cinco lotes de aprovechamientos forestales a pliego cerrado, bajo el tipo de tasación que a continuación se expresa, y con sujeción al modelo de proposición que al último se inserta, acompañado de la cédula personal y el depósito provisional que han de constituir los señores licitadores para tomar parte en las subastas, que no podrá ser inferior al cinco por ciento del tipo de tasación de cada lote.

La fianza definitiva será el diez por ciento, que depositará el licitador en la Depositaria municipal en el acto de la adjudicación del lote o lotes a él adjudicados el día de la subasta.

Para la entrega de los pliegos cerrados se sujetarán los licitadores a lo dispuesto en el artículo 14, regla 4.ª, del Reglamento del 2 de Julio de 1924.

Igualmente se advierte a los señores licitadores que pueden pasar por la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde, a enterarse de las condiciones formuladas por esta Alcaldía.

Primer lote.—A las diez: 100 robles del monte Tejas, sitio de Prado-Roto, tasados en 3.350 pesetas.

Segundo lote.—A las diez y media: 100 robles del ídem, sitio de Mediajo de las Labradas, tasados en 3.100 pesetas.

Tercer lote.—A las once: 100 robles del ídem, sitio de Las Labradas, tasados en 3.350 pesetas.

Cuarto lote.—A las once y media: 100 robles del ídem, sitio de Regata de las Lanchuelas (parte derecha), tasados en 3.100 pesetas.

Quinto lote.—A las doce: 100 robles del ídem, sitio Regata de las Lanchuelas (parte izquierda), tasados en 3.100 pesetas.

Las proposiciones se reintegrarán con pólizas de 3,60.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en estas subastas.

San Felices de Buelna a 2 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., mayor de edad, enterado del

pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas por los cien robles del monte Tejas, sitio de....., obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta. (Fecha y firma del proponente).

Junta vecinal de Castillo Pedroso

Don Eugenio Rubio Terán, Presidente de la Junta vecinal, en funciones, del pueblo de Castillo Pedroso.

Hago saber: Que el día 23 del corriente mes, a las once de su mañana, y bajo mi presidencia o la del Vocal que me sustituya, y con la asistencia de un miembro de esta Junta, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para la venta del edificio-escuela viejo de este pueblo, bajo el tipo de tres mil pesetas. La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se copia, y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, con arreglo al pliego de condiciones, con los títulos de propiedad de la finca, está de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde, es preciso depositar provisionalmente la cantidad de 150 pesetas, y luego que se adjudique el remate el favorecido habrá de completarlas hasta seiscientas pesetas, que es la fianza definitiva, si no prefiere pagar entonces el precio total. El precio del remate será satisfecho dentro de los ocho días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones, sin que nadie reclamase contra ellas.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de...., enterado de los anuncios publicados por el señor Presidente de la Junta vecinal de Castillo Pedroso, con fecha....., y de las condiciones que contienen para la enajenación del edificio-escuela viejo de este pueblo, se compromete a comprar dicha finca, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Castillo Pedroso, 2 de Febrero de 1929.—Eugenio Rubio.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el Reemplazo del Ejército en el año corriente han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales a las operaciones del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, las cuales se celebrarán los días 10 de Febrero y 3 de Marzo del año actual, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria y su incomparecencia inmotivada les hará responsable de la sanción que determina el artículo 147 del vigente Reglamento de Quintas.

Ayuntamiento de Villaescusa

Mozos que se citan.—Silverio Aguado Martínez, hijo de Arsenio y de Felisa; Aquilino Bencinte del Río, hijo de Juan y de María; Agustín Bueno Gago, hijo de Benito y de Evarista; Roberto Colsa Rodríguez, hijo de Epifanio y de Encarnación; Santiago Cordera Álvarez, hijo de Ciriaco y de Angela; Celedonio Coterillo Solana, hijo de Estanislao y de Martina; Víctor Espinel Marcos, hijo de Rafael y de Lucía; Juan Lóiz del Río, hijo de Manuel y de Rosa; Florencio Pando Herrero, hijo de Juan y de Faustina; Florencio Pascual Sanz, hijo de Alberto y de Felisa; Ceferino Pedrosa Arenal, hijo de Mariano y de Antonia; Pedro José Pérez Antolín, hijo de Bonifacio y de Venancia; Bruno Redondo Sierra, hijo de Camilo y de Mercedes; Luis Marcelino Roa Ruiz, hijo de Vicente y de Eugenia; Ricardo Jesús Rodríguez Fernández, hijo de Jesús y de Josefa; Jacinto Ruiz Corro, hijo de Gerardo y de Amalia; Nicanor San Miguel López, hijo de Manuel y de Celedonia; Fulgencio Sedano Puente, hijo de Francisco y de Celedonia.

Ayuntamiento de Las Rozas

Mozos que se citan.—Guillermo Chapeyrón Contall, hijo de Pedro y Sanní; Luis Raindrón Arriola, hijo de Oscar y Roberta; Alfredo Ruiz Oliver, hijo de José y Marciana.

Ayuntamiento de Castañeda

Mozo que se cita.—Eloy Cobo González, hijo de Demetrio y Herminia.

Ayuntamiento de Penagos

Mozos que se citan.—Antonio Castro Hernández, hijo de Antonio y Segunda; Ricardo Cuesta Fernández, hijo de Abraham y Dolores; Julio Gómez González, hijo de Emilio y Abundia; Victoriano Gómez Ruiz, hijo de Esteban y Fermina; Agustín Gómez Rodríguez, hijo de Teodoro y Juana; Vidal Pérez Prieto, hijo de Francisco y María; Joaquín Pontones Cuesta, hijo de Manuel y Piedad; José Parra Tormo, hijo de Leopoldo y Concha; Vidal Rodríguez Sierra, hijo de Frutos y Maximina; Saturnino Sorniz Hernández, hijo de Pedro y Benjamina; Victoriano Ugalde Cerro, hijo de Victoriano y Elvira.

Ayuntamiento de Santoña

Mozos que se citan.—Justo Acereda González, hijo de Justo y Magdalena; José Aguiar Abarca, hijo de Jesús y María Luisa; José Alvarez Gaiche, hijo de Toribio y Nieves; Fernando Felipe Fernández, hijo de Adolfo y Lucila; Eugenio García García, hijo de José y Ascensión; Mariano Granullaque González, hijo de Mariano e Isabel; Félix Gutiérrez Gutiérrez, hijo de Leonardo y Lucía; Andrés Mori Argüelles, hijo de Ludivino y Sira; Valentín Roa Pedrón, hijo de Marcial y Estefanía; Luis Sánchez Vinerfa, hijo de Lucas y Altigracia.

Ayuntamiento de Camaleño

Mozos que se citan.—Pablo Miguel Caloca, hijo de Francisco e Isabel; Manuel Pando Huergo, hijo de Leandro y Florentina.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Mozos que se citan.—Tomás Buenaventura Cobo, hijo de Celedonio y Manuela; Antonio Herrero Gutiérrez, hijo de Policarpo y Amelia; Manuel Fernández Obregón, hijo de Jesús y Josefa; Leonardo Pérez Gómez, hijo de Dionisio y Narcisa; Angel Murcia Guitián, hijo de Cándido y Facunda.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Celestino Fernández Uslé, Procurador, a nombre y con poder de D. Manuel Mata Revilla, ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo contra resolución del Ayuntamiento Pleno de Mollado, de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho, acordando el nombramiento de Secretario del mismo en propiedad al concursante D. Clemente Martín Gutiérrez, por ocho votos, obteniendo uno el recurrente.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Enero de 1929.—El Presidente, José Santaló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Felipe Zalba Modet, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que por D. Miguel Fernández Felis e Iglesias, mayor de edad, Ingeniero industrial y vecino de Santander, se ha presentado ante este Juzgado solicitud de fecha 27 de Noviembre último para que, previos los trámites legales, sean rectificadas tanto sus apellidos como los de sus hermanas Vicenta-Mamerta y María de los Dolores, nacidos en esta villa e inscritos en su Registro civil, toda vez que en este Registro civil figuran indebidamente con los de Fernández Iglesias y es lo cierto que son los verdaderos los de Fernández-Felis e Iglesias, por ser legítimos hijos del matrimonio D. Clemente Fernández Felis Vázquez Prada y D.^a Rosa Iglesias Trujeda; haciéndose, en su consecuencia, la correspondiente rectificación en las actas del Registro civil indicado.

Y en su virtud, y como dispone el artículo 71 del Reglamento de la ley del Registro civil, se publica el presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander, con la pretensión del solicitante, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Santoña a dos de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Felipe Zalba.—El Secretario, licenciado Julio Ruiz.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de Instrucción del distrito o partido judicial de Castro-Urdiales.

Por el presente se hace saber al que fué procesado en este Juzgado, en causa número 30 de 1924, sobre resistencia e insultos, José Antonio de Diego Estelche, cuyo paradero actual se ignora, que condenado en la expresada causa por sentencia fecha 18 de Febrero de 1926, dictada por la Audiencia Provincial de Santander, la misma Audiencia, y por auto de 8 de Abril siguiente, le aplicó los beneficios de la ley de Condena condicional; y que dicha Audiencia, por auto fecha 17 de Octubre último, aplicó en favor del penado los beneficios del R. D. de indulto de ocho de Septiembre anterior.

Y para notificación al referido José Antonio de Diego, libro y firmo el presente, en Castro-Urdiales a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintinueve.—Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorli.

Eloy Andiano Traspadero, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para hacer efectiva la responsabilidad que le fué impuesta por sentencia dictada en juicio de falta seguido contra el mismo por lesiones a Vicente Fernández Blanco, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 2 de Febrero de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Vega de Pas

Se hallan expuestas al público, por término de quince días, a contar desde el día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones de altas y bajas o alteraciones al Padrón de habitantes para la rectificación de 1928; durante dicho plazo se formularán las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vega de Pas, 2 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Felipe Diego.

Ayuntamiento de Limpias

Se hallan expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, los padrones de carruajes, perros y demás sujetos al pago por arbitrio municipal correspondientes al ejercicio actual.

Limpias a 1.º de Febrero de 1929.—El Alcalde, E. Palacio.

Ayuntamiento de Torrelavega

Presentados por la oficina de arbitrios los padrones de paso de carruajes de rodaje y arrastre, impuesto sobre carruajes de lujo de tracción animal, de solares, alcantarillado, perros, muestras vitrinas y toldos, bicicletas y rótulos para el actual ejercicio de 1929, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, adoptado en sesión del día 30 de Enero último, quedan expuestos al público en Intervención municipal para que todos los contribuyentes e interesados en ellos puedan, dentro de los 15 días siguientes a la fijación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hacer las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusión o exclusión de las mismas, con la advertencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna, procediéndose a la exacción de los diferentes arbitrios e impuestos conforme a las tarifas aprobadas para los mismos.

Torrelavega, 1.º de Febrero de 1929.—El Alcalde, C. Pondal.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Aprobada por la Comisión Permanente de mi presidencia la rectificación del Padrón municipal de habitantes correspondiente al año de 1928, se halla al público, por espacio de quince días, para examen y reclamación.

Peñarrubia, 30 de Enero de 1929.—El Alcalde, Isidoro Cortines.

Ayuntamiento de Polaciones

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 253 del Real decreto de 30 de Mayo último, sobre formación de Catastro, por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento se acordó designar a D. Francisco García López y D. Cándido Fernández García para formar parte de la Junta Pericial de este Municipio, como mayores contribuyentes; habiendo sido también aprobadas por el Ayuntamiento pleno las relaciones ordenadas por el artículo 254 del Reglamento a que hace referenciala la disposición antes citada, se hace saber que, durante siete días hábiles, se admiten reclamaciones por ante el Ayuntamiento Pleno sobre inclusión o exclusión en aquellas listas, así como sobre los nombramientos de Vocales hechos.

Asimismo se hace saber que la elección de Vocales para completar dicha Junta tendrá lugar en esta Casa Consistorial y horas de la una de la tarde en adelante, el día 11 del próximo mes de Febrero, ante el señor Alcalde y Vocales designados por la Comisión Municipal Permanente, celebrándose la elección simultáneamente, o sea, para ambos grupos de rústica y urbana, y cumpliéndose en este acto las demás reglas que determina el artículo 256 del referido Real decreto.

Polaciones, 28 de Enero de 1929.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento de Reinosa

Se halla vacante la plaza de practicante municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Reinosa, 28 de Enero de 1929.—El Alcalde accidental, Pedro Ruiz Duque.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día cinco de Noviembre último, el proyecto de ensanche y urbanización del «Callejón del Ciego», según planos y Memoria del Arquitecto Sr. Lavín del Noval, se hace público, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para que en el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que pasado el mismo no se admitirá alguna.

A los mismo efectos se halla al público el proyecto de reforma de aceras de las calles de Canalejas y Mayor, entradas de bocacalles, etc., aprobado en la sesión del pleno de treinta y uno de Enero del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinosa, 1 de Enero de 1929.—El Alcalde accidental, Pedro Ruiz Duque.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía del Ferrocarril Minero Castro-Alén

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, la cual tendrá lugar el día 24 del corriente, a las once y media de su mañana, en las oficinas de la Compañía, situada en esta ciudad.

Castro Urdiales, 3 de Febrero de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Maza.